



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/548
12 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 38 del programa

SITUACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ

Informe del Secretario General

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se remite a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 49/27 A de 5 de diciembre de 1994, y con el párrafo 11 de la resolución 49/27 B, de 12 de julio de 1995, donde la Asamblea pedía al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre la labor de la Misión Civil Internacional a Haití (MICIVIH).

2. En su resolución 49/27 B, la Asamblea General, tras tomar nota de mi informe de 29 de junio de 1995 (A/49/926), prorrogó el mandato de la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la Misión hasta el 7 de febrero de 1996, con el cometido de "verificar la plena observancia por Haití de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, con miras a formular recomendaciones al respecto, a fin de promover el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia propicio a la consolidación de una democracia constitucional duradera en Haití y de contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas".

3. Además de la sede de Puerto Príncipe, la MICIVIH dispone de 12 oficinas regionales. El número de observadores se ha mantenido relativamente estable y, en septiembre de 1995, se situaba en 188 (88 de la OEA y 100 de las Naciones Unidas, incluidos 27 Voluntarios de las Naciones Unidas), que representaban a 46 nacionalidades, con un número de mujeres levemente superior al de hombres.

4. Ha proseguido la considerable mejora de la situación de los derechos humanos a la que me refería en mi informe de 29 de junio de 1995, y se ha mantenido bajo el número de violaciones de los mismos. Todos los sectores de la sociedad, incluidos los oponentes políticos y los detractores del Presidente y el Gobierno, y de su política, siguen gozando de las libertades fundamentales.

Los esfuerzos que realiza el Gobierno de Haití con vistas a mejorar los sistemas judicial y penal han seguido avanzando a buen ritmo, al igual que las actividades de entrenamiento y despliegue de la nueva Policía Nacional de Haití. También han disminuido considerablemente los actos de "justicia" sumaria a cargo de la población contra personas sorprendidas infraganti, aunque todavía siguen produciéndose.

5. Sin embargo, se han recibido denuncias esporádicas de malos tratos a detenidos o de abuso de la autoridad por agentes del Estado. En el ámbito del respeto de las garantías judiciales y constitucionales, la debilidad del poder judicial y la frecuente arbitrariedad de las decisiones y actuaciones siguen siendo motivos de preocupación.

Asesinatos cometidos por personas no identificadas

6. Aunque la mayor parte de los actos violentos que se registran actualmente en Haití están relacionados con la delincuencia común y, por consiguiente, quedan fuera de su mandato, la MICIVIH sigue investigando asesinatos con posibles implicaciones políticas. Desde enero de 1995 la Misión ha examinado unos 20 homicidios en los que el móvil parece haber sido el asesinato, y no el robo, de la víctima. Entre las víctimas figuraban cinco antiguos miembros de las Fuerzas Armadas de Haití, tres attachés (civiles armados) miembros del Front révolutionnaire pour l'avancement et le progrès d'Haiti (FRAPH) y varios hombres de negocios. Desde que Mireille Durocher-Bertin fuera asesinada en marzo de 1995, no se han producido asesinatos de figuras políticas, aunque el 19 de junio el automóvil de un candidato electoral sufrió una emboscada y su conductor murió a consecuencia de los disparos. No ha sido posible determinar el móvil de ninguno de los asesinatos.

Abuso de la fuerza

7. La MICIVIH planteó a las autoridades varios casos en los que consideraba que la policía había abusado de la fuerza para hacer cumplir la ley. Entre éstos figuraban los casos de cuatro sospechosos muertos a manos de agentes de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública. Aunque no se pudo confirmar que se había abusado de la fuerza sobre la base de la información disponible, otras fuentes ponían en entredicho la versión oficial de que había sido necesario recurrir a medios letales.

8. La Policía Nacional de Haití mató a tres personas en julio y a una en septiembre, y otras varias sufrieron heridas de bala cuando agentes recientemente incorporados a la Policía Nacional de Haití abrieron fuego deliberada o accidentalmente en el curso de operaciones policiales. El Jefe de la Policía Nacional de Haití informó a la MICIVIH de que se estaban investigando algunos incidentes en los que estaban involucrados agentes de la Policía Nacional; todavía no se conocen los detalles de las indagaciones. También se están investigando varios casos de abuso de la autoridad por parte de agentes de la Policía Nacional de Haití que no estaban de servicio.

"Justicia" sumaria

9. La MICIVIH siguió examinando los casos de "justicia" sumaria (en los que presuntos delincuentes fueron capturados y muertos por la población local) en la

medida en que guardaban relación con la administración de justicia, con la garantía del derecho a la vida y a un juicio justo, y con el principio de la presunción de inocencia. Esas actuaciones alcanzaron su punto álgido en marzo, mes en que se registraron unas 50 muertes; posteriormente el número disminuyó considerablemente, hasta menos de 10 en agosto. Ese descenso se atribuyó en parte a la mayor intervención de la policía contra los presuntos delincuentes, a la intensificación de las rondas de patrullas de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) y las fuerzas de seguridad pública, y al despliegue de la Policía Nacional de Haití. En cierta medida, la creación de las brigades de vigilance (grupos de vigilancia), especialmente en zonas en las que no hay presencia policial, puede haber disuadido a los delincuentes, aunque en un pequeño número de casos, las propias brigades de vigilance han sido acusadas de participar en actos de "justicia" sumaria. Sin embargo, la mayoría de los asesinatos investigados por la MICIVIH fueron el resultado de la actuación espontánea de la población. La policía y las autoridades judiciales se han mostrado reacias a iniciar las diligencias correspondientes a los casos de "justicia" sumaria.

Tratos crueles, inhumanos o degradantes

10. Ha cesado el uso sistemático y generalizado de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, y se está realizando un mayor esfuerzo para que los detenidos comparezcan ante la justicia en un plazo de 48 horas a partir de la detención. Desde el despliegue de la nueva fuerza policial a mediados de junio, hasta agosto sólo se había denunciado el caso de un detenido golpeado por un agente de la Policía Nacional de Haití.

11. La MICIVIH planteó a las autoridades varios presuntos casos de malos tratos por parte de agentes de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública, la guardia de prisiones de la Administración Penitenciaria Nacional (APENA) y la Policía Nacional de Haití, incluidos dos casos de detenidos golpeados por agentes de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública en la comisaría de policía de Antigang en Puerto Príncipe, el 25 de agosto, y el caso de un joven golpeado por un agente de la Policía Nacional de Haití cerca de Gonaïves. En la mayoría de los casos las autoridades declararon que se estaba llevando a cabo una investigación. En uno de los casos se suspendió a un guardia de prisiones en espera del resultado de la investigación.

Derecho a la libertad de expresión y asociación

12. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de asociación sigue siendo la norma en Haití. El procedimiento judicial iniciado en abril contra un antiguo juez que había hecho un comentario despectivo sobre el Presidente Aristide y el Jefe del Movimiento de los Cultivadores de Papaya constituye una excepción. La Misión también expresó públicamente su interés por que no se cerrara ninguna emisora de radio durante la campaña electoral, después de que el 10 de junio, un juez de paz de Les Cayes ordenara el cierre de una emisora alegando razones de índole técnica y presunta intención subversiva. La emisora volvió a funcionar una vez cumplidos determinados requisitos técnicos.

Detenciones arbitrarias o ilegales

13. La MICIVIH investigó una serie de detenciones, algunas de las cuales tenían posibles móviles políticos. Entre las irregularidades documentadas figura la emisión de órdenes de detención sin especificar cargos concretos, los retrasos en la comparecencia de los detenidos ante el juez, y la falta de supervisión judicial. En varios casos, las personas habían sido detenidas en el curso de registros efectuados sin las órdenes correspondientes amparándose en la presencia de un juez de paz. Algunas personas fueron detenidas sobre la base de una única denuncia y sin investigación previa. También se han denunciado casos de períodos prolongados de detención antes de la celebración del juicio. La MICIVIH ha expuesto esas preocupaciones a las autoridades judiciales a nivel nacional y a nivel local.

Derecho a la justicia de las víctimas de abusos de los derechos humanos cometidas en el pasado

14. Las personas que acuden a los tribunales por violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado siguen enfrentándose con obstáculos considerables, aunque algunos jueces se han mostrado más dispuestos a iniciar actuaciones judiciales. Entre las dificultades que se han señalado figuran la imposibilidad de localizar al acusado, la renuencia de algunos funcionarios judiciales a incoar actuaciones y la fuga de prisión de varios de los acusados. No obstante, se han dictado numerosas órdenes de detención y se ha detenido a varios antiguos miembros de las Fuerzas Armadas de Haití y del FRAPH. Entre esas órdenes de detención figuraban las de ocho personas acusadas de complicidad en la matanza de un gran número de campesinos en Jean Rabel en 1987. En septiembre, la policía detuvo a un antiguo attaché y miembro del FRAPH presuntamente implicado en la matanza de 1994 en Raboteau, suburbio de Gonaïves. Dos antiguos miembros de la Fuerzas Armadas de Haití fueron condenados en rebeldía, por violaciones de los derechos humanos, incluido el asesinato de un estudiante en Les Cayes en 1992. En otro caso, un attaché fue condenado a trabajos forzados a perpetuidad por su participación en el asesinato, en septiembre de 1993, de Antoine Izmerly, conocido partidario del Presidente Aristide.

Los derechos humanos y la administración de justicia penal

15. Desde el regreso del Gobierno constitucional el 15 de octubre de 1994, se ha registrado una mejora gradual de la administración de justicia penal, a pesar de que no siempre ha sido evidente la independencia e imparcialidad de la judicatura, especialmente en los casos con implicaciones políticas. Esa mejora es atribuible, en primer lugar, al restablecimiento de las instituciones democráticas y a las actividades de reforma del Ministerio de Justicia. Entre ellas figuran un programa de reforma penal, la inauguración en julio de 1995 de la Escuela de la Magistrados, y las primeras medidas para crear un servicio de investigación en el marco del sistema de justicia penal. Asimismo, cabe señalar en este contexto los esfuerzos del Gobierno de Haití por crear una policía civil profesional.

16. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer en el ámbito de la justicia penal. Por ejemplo, la detención preventiva sigue siendo la norma y no la excepción. El derecho a la libertad personal sufre violaciones frecuentes

debidas al incumplimiento de las disposiciones legales por las que se establece que, salvo en los casos de flagrante delicto, el juez instructor es el único funcionario judicial autorizado a dictar órdenes de detención. Esa situación, y los retrasos que se producen en los procedimientos judiciales, hacen que la mayoría de los detenidos de Haití no hayan sido condenados por un tribunal de justicia.

17. A principios de septiembre había 1.703 presos, de los que 1.504 estaban pendientes de juicio y sólo 199 habían sido condenados. Entre las presas, la proporción de las que estaban pendientes de juicio era aún mayor: 107 de un total de 113, con sólo seis condenadas. Un número considerable de los detenidos pendientes de juicio llevaban varios meses en prisión. Según la información disponible, algunos detenidos nunca han comparecido ante un juez y otros no lo han hecho en el plazo de 48 horas establecido en la Constitución. Los retrasos excesivos en la administración de justicia penal, así como las condiciones de detención, sumamente precarias, han dado lugar a motines y otros problemas en varios centros penitenciarios.

18. No siempre se ha respetado el derecho a la defensa de los acusados, principalmente de las personas en mala situación económica que constituyen la mayoría de los procesados. Incluso cuando se ha respetado el derecho a disponer de asistencia letrada, como en los juicios con jurado, se han producido deficiencias graves. No se han tomado medidas, o se han tomado medidas insuficientes, para garantizar el derecho a la defensa durante la investigación previa al juicio, período en el que se reúnen muchos de los elementos de prueba contra el acusado. En algunos casos los acusados denunciaron que habían sido coaccionados para obtener información durante la investigación prejudicial.

19. La MICIVIH asistió a título de observadora a los juicios con jurado celebrados en los últimos meses en varias ciudades, a fin de comprobar si se respetaban las garantías judiciales. Se observaron progresos en algunos casos de especial interés para la comunidad nacional y la comunidad internacional, como los relativos a los asesinatos de Antoine Izméry y de tres empleados de la Embajada de los Estados Unidos de América. La MICIVIH considera que en la mayoría de los procedimientos penales no se han aplicado las normas básicas necesarias para la celebración de un juicio imparcial.

20. La investigación prejudicial de los casos penales se ha visto obstaculizada por la grave falta de recursos. Los investigadores judiciales y de la policía desconocen los métodos científicos de investigación y, en algunas ocasiones, carecen incluso del personal y los recursos logísticos necesarios para visitar el lugar del crimen. Por consiguiente, en los casos de muerte violenta, la investigación penal no ha satisfecho las normas internacionales ni las disposiciones de la legislación de Haití.

El papel de la MICIVIH en el fortalecimiento del sistema judicial

21. De conformidad con su mandato, la MICIVIH está autorizada a "ayudar al órgano judicial a consolidar los medios legales que permitan garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el respeto de los procedimientos judiciales" (A/48/944, anexo, inciso xi) del apartado c) del párrafo 10). Esa labor comprende dos elementos: la verificación del respeto de los derechos humanos y la cooperación técnica para reformar el sistema judicial.

22. Las actividades de cooperación técnica de la MICIVIH encaminadas a reforzar las instituciones democráticas son el resultado de las conversaciones mantenidas con el Gobierno de Haití. Entre esas actividades figuran la celebración de consultas con juristas de la Misión con vistas a preparar textos legales, la capacitación y la asistencia para la mejora del sistema penitenciario. El Ministro de Justicia ha propuesto que representantes de la MICIVIH actúen como observadores ante la Comisión encargada de la revisión de los textos legales, y la asesoren en la elaboración de un nuevo texto para regular el funcionamiento de la APENA.

23. A nivel nacional, los miembros del Departamento de Asuntos Jurídicos de la MICIVIH han mantenido regularmente contactos con representantes del Ministerio de Justicia, la Policía Nacional de Haití, la APENA, la Escuela de Magistrados, la Academia Nacional de Policía y otros órganos gubernamentales. A nivel local, los observadores de la MICIVIH han mantenido estrechos contactos con funcionarios judiciales de todo el país y supervisado sus actuaciones. Sobre la base de esas actividades de supervisión, la MICIVIH seguirá haciendo recomendaciones al Gobierno de Haití con vistas a mejorar la administración de justicia.

Los derechos humanos y la Policía Nacional de Haití - el papel de la MICIVIH

24. El Gobierno de Haití aprobó recientemente un código de conducta para regular las actividades de la nueva Policía Nacional. Habida cuenta de las recientes denuncias de abuso de la fuerza y de la autoridad por parte de agentes de la policía, la MICIVIH propuso que se le permitiera participar en los cursos de capacitación de ese cuerpo, en particular en relación con los principios internacionales que rigen el uso de la fuerza y de las armas de fuego.

25. Tras mantener contactos con la Academia Nacional de Policía, la MICIVIH fue invitada a participar en la formación de los cadetes. Ésta dio comienzo en septiembre y se centró en las normas internacionales para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En respuesta a una solicitud de la policía civil de la UNMIH (CIVPOL), la MICIVIH también dio una conferencia a los nuevos jefes de policía sobre la cuestión de los derechos humanos y la policía.

El papel de la MICIVIH en la reforma de penitenciaria

26. Las conversaciones del personal de la MICIVIH con el Gobierno dieron lugar a la creación de la Administración Penitenciaria Nacional (APENA), el 5 de junio de 1995. La MICIVIH ha colaborado con el Gobierno en la formulación de un reglamento penitenciario con vistas a garantizar su conformidad con las normas internacionales relativas al trato de los presos. En junio, la MICIVIH participó con el Ministerio de Justicia y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la preparación de un programa de capacitación para los funcionarios de prisiones de la APENA. Más de 400 funcionarios asistieron a un curso, de dos semanas de duración, impartido por instructores franceses, en consulta con la MICIVIH. La Misión siguió adelante con su programa de capacitación sobre normas internacionales para funcionarios de prisiones, y, después de realizar unas investigaciones en las que se pusieron de manifiesto graves deficiencias en el mantenimiento de los registros penitenciarios y los expedientes de los presos, proporcionó asistencia técnica y capacitación en la materia a funcionarios de prisiones de todo el país.

27. La MICIVIH siguió supervisando el sistema de administración penitenciaria, centrándose en los derechos humanos de los presos y en las iniciativas para mejorar las condiciones carcelarias. Sus observadores de la Dependencia de reforma penal, junto con el Director General Adjunto y Director Técnico de la APENA y un representante del PNUD efectuaron visitas mensuales a las 15 prisiones de Haití. Los observadores de las oficinas regionales de la MICIVIH también visitaron las prisiones para evaluar el trato que recibían los detenidos y estudiar su situación jurídica mediante, entre otras cosas, entrevistas privadas, y tomaron nota de las posibles irregularidades en los procedimientos de detención. Cuando lo consideraron procedente, los observadores se pusieron en contacto con las autoridades judiciales para instarlas a corregir esas irregularidades.

Relaciones con la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia

28. La MICIVIH ha seguido colaborando con la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia y prestándole asistencia técnica. Se ha firmado un memorando de entendimiento sobre la transmisión de información y la cooperación general con la Comisión en el que se pone de relieve el carácter confidencial de la información de la MICIVIH y la necesidad de obtener el permiso de la víctima o de otro informante antes de comunicar esa información a los que la soliciten.

29. Desde mediados de julio hasta finales de agosto se desplegaron en todo el país equipos de investigadores de la Comisión a fin de recoger información sobre abusos de los derechos humanos cometidos en el pasado. Previa petición de la Comisión, la MICIVIH facilitó información sobre varios casos graves, después de obtener el permiso necesario de las víctimas o de otras personas competentes. La MICIVIH también participó en la identificación de posibles sepulturas de víctimas, y en la labor preparatoria necesaria para facilitar las operaciones de un equipo de expertos forenses contratados por la Comisión.

El papel de la MICIVIH durante las elecciones

30. En relación con las elecciones, las Naciones Unidas y la OEA convinieron en que la MICIVIH supervisara el ejercicio de libertades fundamentales tales como la de expresión y reunión, investigara las amenazas o incidentes de intimidación, agresión o violencia y promoviera el fomento de la confianza.

31. Durante los períodos electorales, los observadores de la MICIVIH mantuvieron estrechos contactos con los partidos políticos, los candidatos, los miembros de organizaciones populares, los oficiales electorales y demás participantes en el proceso electoral en todo el país. Los observadores se esforzaron por facilitar un diálogo constructivo y, siempre que fue posible, resolver disputas entre grupos opuestos a fin de aliviar la tensión e impedir que se produjeran brotes de violencia.

32. El 25 de junio de 1995, fecha en la que se celebró la primera ronda de las elecciones legislativas y municipales, unos 157 observadores de derechos humanos de la MICIVIH reforzaron la presencia de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre el terreno, y, el 17 de septiembre, durante la etapa final de las elecciones al Parlamento, estuvieron presentes unos 125 observadores. Las elecciones complementarias celebradas el 13 de agosto en zonas en las que no habían podido celebrarse elecciones el 25 de junio por dificultades de

organización o de otra índole, principalmente la falta de las listas de votantes y de más material esencial para la votación, estuvieron presentes 87 observadores de la MICIVIH.

33. En opinión de la MICIVIH, y pese a algunos actos aislados de agresión, las elecciones de junio estuvieron relativamente libres de violencia política y fueron pocos los incidentes en los que hubo lesiones corporales.

34. En el período inmediatamente posterior al día de la elección, se registraron varias manifestaciones violentas que culminaron con el saqueo de los colegios electorales y el incendio y la destrucción de cédulas de votación. Aparentemente, el objetivo de las manifestaciones fue protestar por presuntas injusticias en el proceso de votación y otras irregularidades, aunque también podrían haber sido provocadas por partidarios de los candidatos perdedores con el fin de interrumpir el proceso electoral.

35. Varios de los candidatos o de sus partidarios fueron detenidos en relación con los incidentes mencionados o por provocar disturbios el día del escrutinio. La MICIVIH siguió de cerca los procedimientos legales y penales que se aplicaron en esos casos, en particular con respecto a la detención, el 28 de junio, de Duly Brutus, ex Presidente de la Cámara de Diputados y candidato del Parti national progressiste révolutionnaire (PANPRA), y del juez de paz Jacques Laguerre el 6 de julio. Ambos fueron puestos en libertad provisional. A pesar de esos incidentes, la gran mayoría de los electores pudieron votar sin miedo a la intimidación ni a la violencia.

Asistencia médica a víctimas de violación de los derechos humanos

36. Desde su regreso a Haití en octubre de 1994, la MICIVIH ha asegurado atención médica a unas 600 víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas bajo el gobierno militar de facto. Esa asistencia médica se ha prestado en colaboración con una red nacional de profesionales de la medicina creada por iniciativa de la MICIVIH en 1993 y, desde octubre de 1994, con la organización no gubernamental Médecins du Monde. Cerca del 60% de los casos de los que se ocupó la MICIVIH correspondían a víctimas de tortura, violaciones y otros tratos crueles o degradantes.

37. La dependencia médica de la MICIVIH siguió recopilando información detallada sobre las consecuencias médicas tanto de carácter físico como psicológico de las violaciones de los derechos humanos, para las víctimas, sus familias y los testigos. Cuando procedía, certificó que el estado de las víctimas correspondía al testimonio que éstas habían prestado sobre las violaciones de derechos humanos de las que habían sido objeto. En los últimos meses, la MICIVIH ha dado prioridad a la preparación de informes médicos sobre casos concretos de violaciones de los derechos humanos con el fin de presentarlos a la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia.

38. La dependencia médica de la MICIVIH llevó a cabo un estudio de los efectos psicológicos a largo plazo de las violaciones de los derechos humanos sobre las víctimas y sus familias. La dependencia colaboró con profesionales de la salud locales y con organizaciones no gubernamentales con vistas a crear una clínica comunitaria para el tratamiento de traumas psicológicos. A mediados de

septiembre de 1995 se inició la capacitación de los 50 primeros psicoterapeutas de la comunidad.

Los derechos humanos y las actividades de educación de la opinión pública

39. Bajo la dirección de la dependencia de educación en materia de derechos humanos, los equipos de la MICIVIH han seguido difundiendo material informativo sobre derechos humanos. Durante la campaña electoral, las actividades se entraron las normas internacionales de derechos humanos y los criterios fundamentales para la celebración de elecciones libres y justas.

40. A ese respecto, la MICIVIH colaboró estrechamente con organizaciones locales de derechos humanos y con organizaciones populares, así como con los ministerios, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales pertinentes.

41. La MICIVIH dio a conocer periódicamente su evaluación de la situación de los derechos humanos y formuló las recomendaciones pertinentes a través de comunicados de prensa, entrevistas ante los medios de comunicación y ruedas de Prensa. En septiembre se publicó el primer número del boletín mensual MICIVIH Info con el fin de dar la mayor difusión posible a la información recogida por la misión y a sus actividades.

Relaciones de la MICIVIH con el Gobierno de Haití

42. Las relaciones de trabajo que mantiene la MICIVIH con el Gobierno de Haití a todos los niveles son buenas y productivas. La novedad del acceso totalmente libre a los centros de detención desde el regreso de la Misión en octubre de 1994 pone de manifiesto la importante mejora de las relaciones con las autoridades haitianas.

43. A nivel local, los coordinadores regionales y los observadores de la MICIVIH mantienen contactos periódicos con la administración local, la policía (Policía Nacional de Haití y Fuerza Provisional de Seguridad Pública), los funcionarios de prisiones y los jueces, los fiscales y los abogados defensores, así como con los jueces electos y los dirigentes de organizaciones de base y de otras organizaciones. La MICIVIH ha sido invitada en numerosas ocasiones por funcionarios gubernamentales y electos a asistir a reuniones locales a fin de examinar cuestiones que afectan a la comunidad.

44. Los equipos de la MICIVIH se han servido de sus buenas relaciones con los funcionarios locales, dirigentes de la comunidad y otras personalidades para aliviar la tensión en situaciones potencialmente explosivas, por ejemplo, mediando en reuniones con grupos y comunidades implicadas en disputas sobre tierras u otras cuestiones.

45. La MICIVIH está preparando, para presentarlas al Gobierno una serie de recomendaciones entre las que figuran varias medidas encaminadas a impedir las violaciones de los derechos humanos y a reforzar sus salvaguardias. Esas medidas se centrarán, entre otras cosas, en el fortalecimiento del sistema de justicia penal, la mejora del trato que reciben los detenidos y de la conducta de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, y la reforma del código penal. Asimismo, la MICIVIH instará al Gobierno a que ratifique los

instrumentos internacionales de derechos humanos y humanitarios en los que todavía no es parte y a que instituya la figura defensora del pueblo (Office de la protection du citoyen) conforme a lo previsto en la Constitución de Haití.

46. Con vistas a facilitar la participación de la sociedad de Haití en el debate sobre la reforma del sistema judicial, la MICIVIH está estudiando la posibilidad de proponer que se celebre una conferencia internacional sobre los derechos humanos y la administración de justicia penal en Haití, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Las relaciones entre la MICIVIH y la UNMIH

47. Las relaciones entre la MICIVIH y la UNMIH siguen siendo sumamente satisfactorias, y se desarrollan en el marco de consultas frecuentes, coordinación e intercambio de información a todos los niveles de ambas misiones. La MICIVIH ha seguido colaborando estrechamente con la CIVPOL en lo tocante a la vigilancia de la conducta de la Policía Nacional de Haití en la esfera de los derechos humanos y a la observación del desempeño del cuadro directivo de los funcionarios de prisiones recientemente establecido, así como de las condiciones de detención.

48. El componente administrativo de la UNMIH presta a la MICIVIH una amplia gama de servicios administrativos relacionados con el personal, las compras, las finanzas, el transporte, las comunicaciones, la logística, el control de movimientos, los servicios generales y la información administrativa, la seguridad y la administración y el mantenimiento de edificios. En épocas de actividad más intensa, como por ejemplo durante el período de observación electoral, la UNMIH ha prestado apoyo adicional a la MICIVIH. Los oficiales administrativos de la UNMIH destacados sobre el terreno también han prestado ese tipo de servicios a los elementos de la MICIVIH en sus correspondientes zonas de operaciones, además de prestar apoyo al personal militar y al personal de la CIVPOL. La sección de operaciones aéreas de la UNMIH ha proporcionado servicios de transporte de personal y equipo de la MICIVIH en vuelos regulares a todos los lugares de la zona de la misión.

Observaciones

49. En mi informe anterior a la Asamblea General señalé que, de acuerdo con el Secretario General de la OEA, había tenido la intención de recomendar que se prorrogara el mandato del componente de las Naciones Unidas de la MICIVIH durante un año entero, es decir, hasta el 8 de julio de 1996 (A/49/926, párr. 34). Sin embargo, el Gobierno de Haití pidió en ese momento que la prórroga se extendiera solamente hasta el 7 de febrero de 1996, fecha en que, de conformidad con la Constitución, expiraba el mandato del Presidente Aristide. Por consiguiente, al recomendar que el mandato de la MICIVIH se prorrogara hasta el 7 de febrero de 1996, señalé que había indicado al Gobierno que sería importante que toda petición de prórroga del mandato con posterioridad a aquella fecha se recibiera antes que la Asamblea General examinara el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití", en su quincuagésimo período de sesiones.

50. Tras celebrar consultas con el Secretario General de la OEA, que se ha manifestado dispuesto a mantener la presencia de la MICIVIH en Haití después

del 7 de febrero de 1996 con arreglo al memorando de entendimiento entre nuestras dos Organizaciones, me propongo, previo recibo de una solicitud en ese sentido del Gobierno de Haití, recomendar a la Asamblea General que prorrogue el mandato de la MICIVIH.

51. Si el Gobierno de Haití presenta esa solicitud, sería conveniente ajustar el mandato de la Misión a fin de asignar mayor importancia a la cooperación técnica con el Gobierno en la esfera del desarrollo institucional, en particular en el ámbito judicial y penal, y de la promoción y la protección de los derechos humanos. El tamaño y la composición de la plantilla de la Misión volvería a evaluarse en consulta con el Secretario General de la OEA a fin de reflejar debidamente las nuevas características de su labor.
